

INFORME SECRETARIA. Ciénaga, 22 de febrero de 2022. Al despacho informando que la parte demandante está solicitando corrección auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2021-00328-00
EJECUTANTE: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA
EJECUTADO: ELENA MERCEDES DIAZ CANCHANO

Ciénaga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente se procederá a adicionar el auto de fecha 26 de enero de 2022 por el cual se ordenó seguir adelante la ejecución por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$28.945.760.00) moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 24178 y por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$32.481.150.00) moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 24188.

En virtud de lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto de fecha 26 de enero de 2022 por el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de la demandada Elena Mercedes Díaz Canchano, teniendo en cuenta que este despacho ordenó seguir adelante la ejecución por la obligación contenida en el pagaré No. 24178, y omitió pronunciarse sobre la obligación contenida en el pagaré No. 24188 por el cual también se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE la ejecución contra ELENA MERCEDES DÍAZ CANCHANO por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$28.945.760.00) moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 24178 y por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$32.481.150.00) moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 24188 más los respectivos intereses corrientes y moratorios.

TERCERO: En consecuencia de lo anterior, **MODIFICAR** la condena en costas por valor de TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$3.071.345.00).

CUARTO: En cuanto a la solicitud de corrección de número de cédula de la demandada se ordena atenderse a lo resuelto en auto de fecha 9 de diciembre de 2021 y 3 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Elías De Jesús Bolaño Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9c78c55b316669df17818f0f46868b50ced8de39b498762a96ca7a5631af5ec

Documento generado en 22/02/2022 04:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>